

## ENCAUDRE GENERAL

### INTRODUCCION

La transformación de la formación docente de grado, la de las instituciones formadoras de docentes y la consolidación de la Red Federal de Formación Docente Continua, constituyen pilares fundamentales para la transformación del sistema educativo, conforme con lo establecido en la Ley Federal de Educación.

La metodología para la aplicación de la Ley Federal de Educación, establecida por el Consejo Federal de Cultura y Educación, jerarquiza el proceso tendiente a acordar Contenidos Básicos Comunes para todos los niveles, ciclos y regímenes del sistema, que garanticen la unidad del proyecto educativo nacional y, a la vez, orienten los desarrollos curriculares jurisdiccionales e institucionales.

En este marco se torna necesario establecer los Contenidos Básicos Comunes para la formación docente de grado que, de acuerdo con la Resolución N 32/93 del CFCyE, "Alternativas para la formación, el perfeccionamiento y la capacitación docente", del 13 de octubre de 1993, aseguren:

- a) la comprensión de la realidad educativa en sus múltiples manifestaciones, de modo que garantice la efectiva participación [de los docentes] en los ámbitos institucionales y socio-comunitarios;
- b) el conocimiento de las complejas dimensiones de la persona humana;
- c) el dominio de contenidos relevantes propios de los campos del saber, que configuran su especialidad profesional docente;
- d) el desempeño profesional del rol docente como una alternativa de intervención pedagógica mediante el diseño, la puesta en práctica, la evaluación y la reelaboración de estrategias para la formación de competencias, en sujetos específicos en contextos determinados a través del dominio de contenidos (conocimientos, procedimientos y actitudes);
- e) la incorporación de actitudes favorables al perfeccionamiento permanente como exigencia para el desempeño del rol;
- f. la asunción de actitudes de compromiso con el estilo de vida democrático, como corresponsable de la formación del ciudadano argentino en un contexto socio-histórico y cultural particular.

La formación docente de grado requiere la presentación de variadas perspectivas teóricas y el análisis de las múltiples dimensiones de la realidad educativa. El planteo de los Contenidos Básicos Comunes apunta a facilitar el desarrollo de Diseños Curriculares que incluyan tales perspectivas y dimensiones en los procesos de formación docente de grado a cargo de las jurisdicciones y de las universidades.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION

El artículo 19, inciso a, de la Ley Federal de Educación establece entre los objetivos de la formación docente "preparar y capacitar para un eficaz desempeño en cada uno de los niveles del

sistema educacional". Partiendo de lo establecido en dicho artículo y de la Recomendación N° 17/92, el Consejo Federal de Cultura y Educación ha definido a la formación docente de grado como "la instancia inicial de preparación para la tarea en la cual se trabajan los contenidos básicos que otorgan la acreditación para la práctica profesional docente".

En el marco de una estructura descentralizada y articulada de gobierno y administración de la educación entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y las autoridades educativas de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el art. 66, inc. c, de la Ley Federal de Educación incluye entre las acciones prioritarias vinculadas a su implementación los "programas de formación y capacitación para la docencia que faciliten su adaptación a las necesidades de la nueva estructura".

Las resoluciones del CFCyE N° 32/93 ("Alternativas para la formación, el perfeccionamiento y la capacitación docente", 13 de octubre de 1993) y N° 36/94 ("Red Federal de Formación Docente Continua", 1 de junio de 1994) del CFCyE organizan la Red Federal de Formación Docente Continua, "conformada por aquellas instituciones de gestión pública y privada cuya responsabilidad sea la formación docente de grado", para las cuatro "instancias" de la formación docente continua: la formación de grado, el perfeccionamiento docente en actividad, la capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales y la capacitación pedagógica de graduados no docentes. En un mismo sentido, el punto 9.f. del Pacto Federal Educativo (11 de septiembre de 1994) compromete a las jurisdicciones a reorientar sus inversiones educativas para "desarrollar actividades de mejora de la calidad de la formación docente". El inc. a, del art. 66 de la Ley Federal de Educación hace referencia a la urgente necesidad de establecer los "contenidos básicos comunes del nuevo diseño curricular", entre los que se incluyen los correspondientes a la formación docente de grado; esos contenidos básicos comunes deben acordarse en el Consejo Federal de Cultura y Educación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, inc b, y 56, incs. a y c, de la mencionada ley.

La Resolución N° 33/93 del CFCyE ("Orientaciones generales, propuesta metodológica y orientaciones específicas para acordar Contenidos Básicos Comunes", 7 de diciembre de 1993) estableció las características generales de los Contenidos Básicos Comunes para los diferentes niveles y ciclos del sistema educativo. Se los define como el "conjunto de saberes relevantes que integran el proceso de enseñanza en todo el país"; se precisa que "constituyen la matriz básica para un proyecto cultural nacional, a partir de la cual cada jurisdicción continuara actualizando sus lineamientos o diseños curriculares". Finalmente, se indica que se orientaran a la "formación de competencias" e incluirán "contenidos conceptuales", "contenidos procedimentales" y "contenidos actitudinales".

Por su parte, la Resolución N 37/94 del CFCyE ("Criterios para la planificación de Diseños Curriculares compatibles en las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", 5 de julio de 1994) precisa los criterios que orientaran los procesos de elaboración e implementación de las propuestas curriculares jurisdiccionales: sus "bases comunes" (la Constitución Nacional, las finalidades y objetivos de la Ley Federal de Educación, los Contenidos Básicos Comunes de los niveles y ciclos que correspondan, los criterios de calidad de la educación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación -art. 48 y art. 53, inc. k, de la Ley Federal de Educación-); sus "componentes" (perfil del sujeto/persona, fundamentos, elementos diagnósticos, contenidos, proyecto pedagógico-didáctico y encuadre institucional); sus "procedimientos de evaluación, promoción y registro de procesos y logros de los alumnos"; sus "modalidades de organización institucional facilitadora de los aprendizajes"; y los criterios para el diseño y la ejecución de "Desarrollos Curriculares" posteriores en cada institución educativa.

Los Contenidos Básicos Comunes para la formación docente de grado no constituyen un Diseño Curricular; conforman, por el contrario, uno de los insumos que su elaboración requiere.

Finalmente, las resoluciones N 32/93 y N 36/94 del CFCyE precisan diferentes "campos" para la organización de Contenidos Básicos Comunes para la formación docente de grado:

a) el campo de "formación general", "común a todos los estudios de formación docente de grado, destinado a conocer, investigar, analizar y comprender la realidad educativa en sus múltiples dimensiones", y comprensivo de cuatro bloques ("sistema educativo", "institución escolar", "mediación pedagógica" y "currículos").

- b) el campo de la "formación especializada por niveles y regímenes especiales";
- c) el campo de la "formación de orientación por contenidos referidos a disciplinas o áreas específicas".